OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 175

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 11 de octubre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN, visible a folio 128.

NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

EVM-RADICACIÓN 013-2016-00319-00

(13) 91 Estado 30.09.19 (29)

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI –VALLE
Atención
Dr. DARIO MILLAN LEGUIZAMON
E. S. D.

EJEC.CIV.CTO.CALI 2019 OCT 4 AM 11:03

PROCESO: Proceso Ejecutivo Singular Con Titulo Valor (facturas de venta)
Demandante: SERVICIOS DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A NIT 900220311-4
Demandado: CLINICA SAN FERNANDO S.A NIT 890300516-5.
RADICACION: 13-2016-00319-00
CUADERNO DE MEDIDA CAUTELAR

Señor Juez:

LUIS FERNANDO TAMAYO AEDO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con C. C. N°.19.412.473 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio; con T. P. No. 36.048 del C. S. J, en mi condición conocida de autos, habida cuenta de lo dispuesto en el Auto de sustanciación inmediatamente anterior (2362), notificado por Estado del 30 de Septiembre 2019, en el que se dice niega el decreto de la medida cautelar solicitada, **para que se LIBRE OFICIO DE EMBARGO A LAS ENTIDADES BANCARIAS**; BANCO **DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA**, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE **OCCIDENTE**, **BANCO AV. VILLAS**, BANCO **BBVA**, BANCO **COLPATRIA** S.A. Porque a decir del Despacho, Dicha medida fue ordenada en Auto del 15 de Noviembre de 2016, habiéndose librado el oficio 2262 de la misma fecha.

Muy a mi pesar, debo interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra la mencionada decisión, por cuanto el despacho no ha tenido en cuenta que TAL COMO OBRA A FOLIOS 69 Y 70 del expediente, SE DEJO SIN EFECTO LA MEDIDA CAUTELAR ENUNCIDA EN EL OFICIO 2262, esto por cuanto en ese momento se había suscrito un principio de Acuerdo transaccional con el Demandado, el cual finalmente fue INCUMPLIDO, razón por la cual el presente proceso se desato con sentencia que lo ubica hoy en el despacho PRIMERO EJECUCION DE CIRCUITO.

Desde Agosto 23 de 2017, tal como obra a folio 83 vengo ROGANDO la emisión de los oficios de Embargo, que nuevamente **ratifico mediante el presente recurso,** para que las entidades bancarias pongan a disposición del despacho, todos los dineros, valores, bonos, títulos valores, o derechos que tenga o llegare a tener en cuentas corriente**, bancarias o de ahorro**, certificados de depósito a término, bienes o valores en custodia, o créditos por contabilizar, el demandado CLINICA SAN FERNANDO S.A. NIT 890300516-5, comunicándoles el monto a embargar, conforme al saldo pendiente de satisfacer en la liquidación del crédito en firme.

Tampoco tuvo en cuenta el despacho, mi manifestación escrita en la que aclaraba que se reiteraba la petición y que nuevamente transcribo, porque al parecer no fue leída por el funcionario.

"REITERO MI SOLICITUD PARA QUE SE EMITAN LOS OFICIOS RESPECTIVOS, **QUE SON INDISPENSABLES, TODA VEZ QUE EN EL INTENTO DE TRANSACCION FALLIDA REALIZADO EN EL AÑO 2017, SE LIBRARON EN ESA OPORTUNIDAD, LOS OFICIOS DE DESEMBARGO A LAS ENTIDADES BANCARIAS. Y HOY SE REQUIEREN NUEVAMENTE LA PRACTICA DE ESTAS MEDIDAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA SENTENCIA.**

Atentamente,

LUIS FERNANDO TAMAYO AEDO
C.C. No.19.412.473 Expedida en Bogotá
T.P. No. 36.048 C.S.J.

TEL 301-4920795
CALI

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 175

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 11 de octubre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución del Circuito de Cali y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 85.

NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

EVM-RADICACIÓN 014-2017-00316-00

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ
ABOGADO

EJEC.CIV.CTO.CALI
2019 OCT 1 AM 10:51

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI - VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: SIMOUT SAS
RADICACION: 14-2017-316

JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 16'597.691 de Cali, actuando en nombre y representación **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** me permito aportar liquidación del crédito.

Del señor Juez, Atentamente,

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ
T.P. 34.456 del C.S.J.
C.C. 16.597.691 de Cali

Banco de Occidente

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
SIMOUT S.A. Y OTROS	805,020,686	PG 2E681944

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	26/09/2019
FECHA INICIO MORA	13/12/2017
FECHA CORTE	30/09/2019
DIAS LIQUIDADOS	657
TOTAL RECONOCIDO	$ 388,330,387.94
ABONO CAPITAL	$ (157,690,105.00)
INTERESES DE MORA	$ 96,493,727.00
TOTAL	$ 327,134,009.94

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	$ 340,150,523.00
INTERESES DE MORA	$ 43,721,542.55
INTERESES CORRIENTES	$ 4,458,322.39
GASTOS	$ -
TOTAL	$ 388,330,387.94

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
					$ 340,150,523.00	$ 43,721,542.55	$ 4,458,322.39	$ -	**$ 388,330,387.94**	Reconocido en mandamiento de pago
13/12/2017	31/12/2017	19	31.16%	$ -	$ 340,150,523.00	$ 4,871,372.00			$ 393,201,759.94	
01/01/2018	31/01/2018	31	30.77%	$ -	$ 340,150,523.00	$ 7,860,763.00			$ 401,062,522.94	
01/02/2018	28/02/2018	28	31.25%	$ -	$ 340,150,523.00	$ 7,197,036.00			$ 408,259,558.94	
01/03/2018	07/03/2018	7	30.75%	$ 157,690,105.00	$ 182,460,418.00	$ 1,137,297.68			$ 251,706,751.62	ABONO FNG
08/03/2018	31/03/2018	24	30.75%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 3,899,306.32			$ 255,606,057.94	
01/04/2018	30/04/2018	30	30.45%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 4,043,280.00			$ 259,649,337.94	
01/05/2018	31/05/2018	31	30.45%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 4,178,056.00			$ 263,827,393.94	
01/06/2018	30/06/2018	30	30.15%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 4,008,270.00			$ 267,835,663.94	
01/07/2018	31/07/2018	31	29.78%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 4,097,115.00			$ 271,932,778.94	
01/08/2018	31/08/2018	31	29.64%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 4,080,127.00			$ 276,012,905.94	
01/09/2018	30/09/2018	30	29.45%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 3,926,190.00			$ 279,939,095.94	
01/10/2018	31/10/2018	31	29.18%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 4,024,234.00			$ 283,963,329.94	
01/11/2018	30/11/2018	30	28.97%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 3,869,670.00			$ 287,832,999.94	
01/12/2018	31/12/2018	31	28.83%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 3,981,578.00			$ 291,814,577.94	
01/01/2019	31/01/2019	31	28.47%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 3,937,589.00			$ 295,752,166.94	
01/02/2019	28/02/2019	28	29.28%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 3,645,796.00			$ 299,397,962.94	
01/03/2019	31/03/2019	31	29.06%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 4,009,633.00			$ 303,407,595.94	
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 3,870,840.00			$ 307,278,435.94	
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 4,003,526.00			$ 311,281,961.94	
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 3,867,330.00			$ 315,149,291.94	
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 3,992,552.00			$ 319,141,843.94	
01/08/2019	31/08/2019	31	29.98%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 4,121,326.00			$ 323,263,169.94	
01/09/2019	30/09/2019	30	28.98%	$ -	$ 182,460,418.00	$ 3,870,840.00			$ 327,134,009.94	
TOTAL LIQUIDACION					**$ 182,460,418.00**	**$ 140,215,269.55**	**$ 4,458,322.39**	**$ -**	**$ 327,134,009.94**	